



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, publicándose en el Boletín de la Provincia n.º 83, de fecha 30 de abril de 2024, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones. Siendo el texto de la modificación aprobado definitivamente el que a continuación se recoge que modifica el artículo 4 y se elimina el artículo 6:

«La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en la cantidad de:

– Bodas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial (150,00 euros): derecho de uso del Salón de Plenos durante el tiempo de la boda para la celebración de la misma. En dicho horario, el ayuntamiento estará abierto en su horario habitual para sus funciones.

– Bodas en el Salón Noble (200,00 euros): derecho de uso del Salón Noble durante el tiempo de la boda para la celebración de la misma. En dicho horario, el Alcázar está abierto a los turistas y demás actividades, no teniendo derecho al uso o visita del resto del Alcázar.

– Bodas en la terraza (2.000,00 euros): cierre del Alcázar para la celebración de la boda en la terraza con uso exclusivo durante una mañana (de 10:00 a 14:00 horas). Se podrá trasladar la ceremonia al Salón Noble si el tiempo no permite el uso de la terraza. Además, se dispondrá de un tiempo anterior y posterior para el montaje y desmontaje de la boda. Posibilidad de conocer el Alcázar y realizarse fotos en el mismo. Uso de la plaza del Alcázar para los vehículos de los novios. Por parte del ayuntamiento se facilitará, en caso de que así se requiera, tanto equipo de sonido como atril para la ceremonia.

Se podrá denegar las solicitudes de celebración de bodas por razones de necesidades del servicio».

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 13 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez